

Jonathan Jimondy Hoyos Quiceno

ABOGADO



Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia - Quindío

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA.

Radicado: 6300131100042022-0014600

Demandante: MONICA ALEJANDRA LOZADA NARANJO

Demandado: ANDRÉS MAURICIO LONDOÑO RUBIO

JONATHAN JIMONDY HOYOS QUICENO, abogado en ejercicio según la **TP. No.- 229.245 del C.S.J.** y la **CC. No.- 9.739.159** expedida en Armenia Q, actuando como apoderado especial de del señor **ANDRÉS MAURICIO LONDOÑO RUBIO**, quien es el padre biológico del menor **Jerónimo Londoño Lozada**, por este medio y con todo respecto doy respuesta a la demanda de la referencia así:

CONTESTACIÓN AL CAPÍTULO DE PRETENSIONES

LA PRIMERA: ME OPONGO.

Toda vez que mi prohijado ha sido un padre ejemplar y nunca ha dejado de ver económicamente por su hijo como lo demuestran las pruebas que anexo con la presente contestación. Además actualmente también responde económicamente por su señora madre DORISNED RUBIO BENJUMEA, se anexa acta de declaración extraproceso No. 1494 de la notaria Segunda de Armenia Q.

LA SEGUNDA: ME OPONGO.

A la solicitud de la apoderada demandante porque no hay cuota fijada hasta el momento. En razón a que la cuota que solicita es fuera de la realidad a lo que son los gastos por concepto uniformes y útiles escolares inflando de manera exagerada la misma.

LA TERCERA: ME OPONGO.

A la solicitud de la apoderada demandante porque no hay cuota fijada hasta el momento y sin necesidad de un medio jurídico mi prohijado ha visto económicamente por su hijo. Según las pruebas que anexo al proceso, siendo una cuota muy alta para una persona que en la actualidad se encuentra desempleada y la misma se debe fijar con base al salario mínimo.



LA CUARTA: ME OPONGO.

A la solicitud de la apoderada demandante en razón que mi cliente no recibe prima, toda vez que en la actualidad se encuentra desempleado y cuando es contratado es por medio de la figura jurídica de prestación de servicios.

LA QUINTA: ME OPONGO.

A la solicitud de la apoderada demandante en razón que mi cliente no recibe cesantías, toda vez que en la actualidad se encuentra desempleado y cuando es contratado es por medio de la figura jurídica de prestación de servicios

LA SEXTA: ME OPONGO.

A la solicitud de la apoderada demandante porque no hay cuota fijada hasta el momento y sin necesidad de un medio jurídico mi prohijado ha visto económicamente por su hijo. **ADEMAS PORQUE SE CONFIGURARIA UN COBRO DE LO NO DEBIDO.**

LA SEPTIMA: ME OPONGO.

A la solicitud de la apoderada demandante porque no hay cuota fijada hasta el momento por lo tanto no existe suma alguna adeudada por mi prohijado a su menor hijo. Así mismo no es relevante señor Juez, en el presente asunto conceder la solicitud pretendida en esta pretensión.

LA OCTAVA: ME OPONGO.

Contrario a lo pedido por el demandante, solicito se sirva condenar en costas y agencias en derecho a la demandante, integrándose en ella los costos de defensa judicial que ha asumido la demandada para este proceso.

CONTESTACIÓN AL CAPITULO DE HECHOS.

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto

QUINTO: No es cierto.

Expone mí poderdante: Que desde que se separaron nunca acordaron una cuota fija, pero mi prohijado siguió respondiente siempre

Jonathan Jimondy Hoyos Quiceno

ABOGADO



económicamente por su hijo así: loncheras, transporte del colegio, alimentación del menor, uniformes de colegio, útiles escolares, ropa de cumpleaños y juguetes, recreación, deporte, regalos de diciembre y ropa. Pensión de colegio no porque el menor siempre ha estudiado en el CASD colegio público.

SEXTO: No es cierto. Así mismo la apoderada de la demandante no allega prueba sumaria de los respectivos créditos.

SEPTIMO: Ciertamente. Además de los estos gastos mi prohijado también aportaba regalos del mes de diciembre, ropa de diciembre, loncheras del colegio, la alimentación del menor, recreación y deporte. Desde el mes de marzo de este año entre mi prohijado y la demandante decidieron una cuota verbal de trescientos mil pesos, la cual es suministrada por mi cliente. Se aporta prueba sumaria de ello.

OCTAVO: Ciertamente, expone mi poderdante que el sí tuvo su hijo menor pero hasta el mes de julio de 2020, ósea cinco meses y no cuatro. No es verdad que en este tiempo la señora demandante aportara económicamente de ninguna manera a la manutención de su hijo menor.

NOVENO: No es cierto toda vez que mi cliente siempre ha respondido económicamente con la manutención y diferentes gastos de su hijo como se ha indicado en los hechos anteriores.

DECIMO: Ciertamente, la demandante actualmente tiene como beneficiario de salud a su hijo menor en razón a que es ella quien tiene en la actualidad estabilidad laboral. Pero en otros momentos ha sido mi cliente quien lo ha tenido vinculado en calidad de beneficiario de su salud. Solamente es un acuerdo que convinieron la demandante con mi prohijado.

No es cierto que la demandante siempre realice los gastos complementarios de salud, toda vez que mi cliente actualmente está pagando el 50% de un tratamiento médico odontológico de manera particular a su hijo. Se anexan los recibos.

Así mismo mi cliente manifiesta que siempre que su hijo ha requerido algún medicamento el aporta la mitad del valor o el cien por ciento del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Es cierto.

DÉCIMO SEGUNDO: Ciertamente, explica mi cliente que si han hablado sobre la cuota alimentaria del menor, la cual consensuaron en marzo de este año por un valor de trescientos mil pesos, además de los otros aportes que realiza mi prohijado los cuales son: loncheras, transporte del colegio y del entrenamiento de fútbol, mensualidad de fútbol, arbitrajes

Jonathan Jimondy Hoyos Quiceno

ABOGADO



de futbol, recreación, ropa del menor en cumpleaños y diciembre, regalos de diciembre y cumpleaños.

DÉCIMO TERCERO: Con referencia a la fecha indicada en este hecho no le costa a mi cliente, con relación a la falta de voluntad no es cierto indica mi cliente que no firmo el documento porque el mismo no le pareció justo toda vez que la demandante y su apoderada querían que reconociera una deuda por valor de catorce millones de pesos que a la fecha no existe. Configurándose un cobro de lo no debido.

DÉCIMO CUARTO: No es cierto en los términos redactados por la apoderada demandante, explica mi cliente que él desde marzo de este año verbalmente llego a un acuerdo con la demandante de dar una cuota alimentaria de trescientos mil pesos (\$300.000) que a la fecha ha cumplido. Además ha seguido aportando lo que ya venía dando en especie, pero nunca acepto valor alguno diferente a los trescientos mil pesos.

Con referencia a los servicios públicos manifiesta mi prohijado que en el lugar donde habita la demandante viven con ella más personas como son la mama y el hermano y considera injusto tener que pagar por este concepto.

Señor Juez, debe entender la demandante que la obligación y manutención la tiene mi prohijado directamente con su hijo y no con ella ni su núcleo familiar.

DÉCIMO QUINTO: No es cierto, se aporta recibo 001 del mes de marzo de 2022, por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) firmado por la señora demandante.

DÉCIMO SEXTO: Cierto parcialmente, indica mi prohijado que si es su profesión la indicada en este hecho. Pero que no es cierto que desde el año 2018 este en calidad de contratista de IMDERA, así mismo manifiesta que para esta fecha y momento se encuentra sin contrato de prestación de servicios con la entidad pública mencionada.

DÉCIMO SEPTIMO: No es cierto, se anexa certificación de terminación laboral.

DÉCIMO OCTAVO: No es cierto, actualmente mi cliente manifiesta que no tiene contrato de prestación de servicios con la escuela QUINDIANOS CLUB DEPORTIVO.

DÉCIMO NOVENO: No es cierto que de la demandante desde esa fecha acarrea ella sola con los gastos que menciona pues mí prohijado siempre ha aportado a todos estos valores indicados en el cuadro presentado en este hecho. Mi mandante no tiene por qué sostener a la demandante ni al



núcleo familiar en que vive y no es desproporcional la cuota que se aporta, toda vez que las obligaciones son de ambos padres y a la señora **MONICA ALEJANDRA LOZADA NARANJO**, le corresponde aportar una cuota igualmente proporcional a la que aporta mi poderdante o la que se determine como gastos reales del menor.

Para tener en cuenta la tabla de gastos que aporta la demandante, solicito visita social a la casa del menor para que tengan en cuenta las condiciones del menor, su entorno, su estrato social y la cantidad de parientes con que vive incluyendo a la madre, para así, concientizar a la demandante, que mi prohijado no le corresponde sostenerla a ella y mucho menos a su núcleo familiar.

MEDIOS EXCEPTIVOS DE FONDO

TEMERIDA O MALA FÉ DE LA PARTE DEMANDANTE

Esta se propone en razón que la señora **MONICA ALEJANDRA LOZADA NARANJO**, siempre ha tenido conocimiento que mi prohijado nunca a dejado de aportar a la manutención de su hijo y en los hechos de la demanda indica lo contrario, queriendo hacer ver a mi cliente como un mal padre ante el despacho contrario a ellos ha sido un papá ejemplar y cumplidor de sus obligaciones alimentarias además con los diferentes gastos mencionados en el cuadro por la demandante. Gastos estos que siempre ha cubierto mi mandante y prueba de ello son las diferentes facturas y recibos que anexo con la presente contestación.

Así mismo se puede verificar la mala fe de la demandante por intermedio de su apoderada donde manifiesta en el hecho **DÉCIMO QUINTO** que mi prohijado **no pago el mes de marzo de 2022**, siendo esto mendaz prueba de ello es el recibió No. 001 firmado por parte de la señora **MONICA ALEJANDRA LOZADA NARANJO** y aportado en medio magnético por parte del suscrito con el presente escrito.

ECUMENICA.

Solicito a su señoría declarar probado todo medio exceptivo que resulte probado, en el evento que se demuestren los supuestos fácticos.

MEDIOS DE PRUEBA

1. **INTERROGATORIO DE PARTE.** Decrétese interrogatorio de parte, el cual le formulare a la demandante personalmente el día que su señoría así lo indique, a efecto de lograr confesión sobre los hechos de la demanda y su contestación.
2. **DECLARACIÓN DE TERCEROS.** Solicito se decrete la recepción de los siguientes testigos, todos mayores de edad, domiciliados y residentes actualmente en Armenia y que presentare al despacho cuando así lo disponga el señor juez. Estos testigos declararán sobre los hechos de la demanda, contestación y la necesidad de los alimentos para el menor.

Jonathan Jimondy Hoyos Quiceno

ABOGADO



- a. **Juan Diego Jiménez Arévalo CC. 9.738.764** expedida en Armenia, domiciliado y residente en Armenia, barrio ahitamara manzana A casa # 4 de esta ciudad, celular 3008266835 y correo electrónico juannovo2013@outlook.es
- b. **Yolanda Rubio Benjumea CC. 41.901.179** expedida en Armenia, domiciliado y residente en Armenia, barrio Galán calle 4 # 17-33 de esta ciudad, celular 3155874471 y correo electrónico joly9194@gmail.com

PRUEBAS DOCUMENTALES. Me permito adjuntar.

- Declaración extraproceso No. 1494 de la Notaria Segunda de Armenia Q.
- Recibo No. 001 pago de cuota alimentaria de fecha marzo de 2022 firmado por la demandante por valor de trescientos mil pesos (\$300.000).
- Recibo No. 002 pago de cuota alimentaria de fecha abril de 2022 firmado por la demandante por valor de trescientos mil pesos (\$300.000).
- Recibo pago de cuota alimentaria de fecha mayo de 2022 firmado por la demandan por valor de trescientos mil pesos (\$300.000).
- Recibo pago de cuota alimentaria de fecha junio de 2022 firmado por la demandan por valor de trescientos mil pesos (\$300.000).
- Contrato de arrendamiento firmado por el señor demandado en calidad de arrendatario de la casa B13 urbanización sanfrancisco segunda etapa de esta ciudad de fecha 26 agosto de 2022, donde actualmente vive mi prohijado con su madre.
- Recibo de caja No.5301 de fecha 10 de abril de 2021, control ortopedia por valor de treinta y cinco mil pesos (\$35.000).
- Recibo de caja No.6457 de fecha 25 de octubre de 2021, control ortopedia por valor de treinta y cinco mil pesos (\$35.000).
- Factura de venta No.881 de fecha 24 de diciembre de 2020, por compra de play 4 y accesorios por valor de un millón ciento cincuenta mil pesos (\$1.150.000) pagado por mi prohijado regalo para su hijo.
- Certificación de Terminación laboral con ESCUELA VIVA S.A.S de fecha 05 de agosto de 2022.
- Cedula de ciudadanía del testigo **Juan Diego Jiménez Arévalo.**
- Cedula de la testigo **Yolanda Rubio Benjumea.**

Jonathan Jimondy Hoyos Quiceno

ABOGADO



PRUEBA DE OFICIO

Respetuosamente se solicita señor Juez ordenar visita social, por intermedio de trabajadora social, en el domicilio de la demandante con el fin de verificar las verdaderas condiciones socio-económicas del menor para establecer la veracidad de los hechos de la demanda en especial con los gastos que relaciona en el hecho DÉCIMO NOVENO de la presente demanda y establecer si el núcleo familiar de la demandante está conformado por más personas.

ANEXOS

Con la presente Contestación, anexo los documentos mencionados en el acápite de pruebas documentales, y los siguientes:

1. Poder a mi favor, debidamente autenticado.
2. Cedula de ciudadanía de señor demandado
3. Cedula de ciudadanía de la señora madre del demandado.

Los documentos pedidos como prueba

NOTIFICACIONES

- La demandante en la dirección aportada en su escrito de demanda.
- El demandado en casa B13 urbanización sanfrancisco segunda etapa de esta ciudad.
- El suscrito en la Calle 21 No. 13-51 oficina 304 celular 3117096934 y e-mail **jimondy10@hotmail.com** (autorizo a recibir notificaciones por este medio).

Del Señor Juez,

Respetuosamente

JONATHAN JIMONDY HOYOS QUICENO
CC No. 9.739.159 de Armenia Quindío.
T.P. No. 229.245 del Consejo Superior de la Judicatura